



RESOLUCION GERENCIAL N° 168-2021-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 14 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N°012-2021/GRSM-PEAM-RG-094-2021, del Lic. Adm. Luis A. García Meza, Presidente de la Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto Especial Alto Mayo.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial N°051-2020-GRSM-PEAM.01,00, de fecha 17 de Febrero del 2020, se conformó la Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto Especial Alto Mayo, Ejercicio 2020; modificada su conformación mediante Resolución Gerencial N°094-2021-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 17 de Marzo del 2021;

Que, mediante Resolución Gerencial N°270-2020-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 02 de Octubre del 2020, se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera del IOARR: *“Construcción de Techos Permanentes Convertibles en la I.E. N°00172 José Luis Purizaca Aldana – Moyobamba en la Localidad de Los Ángeles, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con un costo total de total de S/ 265,191.26 Soles (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Uno con 26/100 Soles), y un saldo de S/ 9,037.93 (Nueve mil treinta y siete con 93/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N°0479-2021-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 03 de Mayo del 2021, conforma la Comisión de Transferencia de bienes muebles, inmuebles e infraestructura y otros componentes de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, con vigencia a partir del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N°012-2021/GRSM-PEAM-RG-094-2021, el Lic. Adm. Luis A. García Meza, Presidente de la Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto Especial Alto Mayo, manifiesta a esta Gerencia General, que dentro de las acciones del plan de trabajo de la comisión de transferencia de los proyectos de inversión ejecutados por el Proyecto Especial Alto Mayo, se ha realizado el Informe Técnico N°006-2021-GRSM-PEAM-Comisión de Transferencia, en el cual entre otros aspectos señala:

- El Proyecto Especial Alto Mayo, ha ejecutado por Administración directa, el IOARR: *“Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N°00172 José Luis Purizaca Aldana-Moyobamba en la localidad de los Ángeles, distrito de*





RESOLUCION GERENCIAL N° 168-2021-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín identificado con C.U.I. N°2430837, el mismo que se encuentra ubicado en la localidad de los Ángeles, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín.

- Mediante Informe N°003-2021-GRSM-PEAM-02.00/LAGM, el área usuaria ha comunicado la culminación de la ejecución física del IOARR, por lo que la Dependencia de Contabilidad ha registrado la reclasificación contable como Obras por Transferir, según Informe N°036-2021-GRSM-PEAM-05.01, el mismo que ha sido derivado a la Comisión de transferencia para los actos administrativos de transferencia definitiva del IOARR: *"Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N°00172 José Luis Purizaca Aldana-Moyobamba en la localidad de los Ángeles, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín"*.
- Con Resolución Gerencial N°270-2020-GRSM-PEAM.01.00, la Gerencia General del Proyecto Especial Alto Mayo, ha aprobado la liquidación técnica y financiera del IOARR: *"Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N°00172 José Luis Purizaca Aldana-Moyobamba en la localidad de los Ángeles, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín"*, cuyo importe a valores contables es de S/ 265,191.26; sin registro de provisión de depreciación contable, según lo establecido por el ente rector.
- Con fecha 17 de marzo de 2021, el Proyecto Especial Alto Mayo, ha solicitado mediante Oficio N°338-2021-GRSM-PEAM-01.00 a la Unidad Ejecutora Dirección Regional de Educación San Martín, la conformación de la comisión de recepción de la obra.
- Con fecha 23 de marzo de 2021, la comisión de transferencia ha efectuado la visita de verificación física de la obra, suscribiéndose el Acta de Verificación del Estado Situacional de la Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública.
- Mediante Resolución Jefatural N°0479-2021-GRSM/DRE/DO-OO, la U.E. Receptora, ha remitido al Proyecto Especial Alto Mayo la conformación de la Comisión de Recepción de Transferencia de bienes muebles, inmuebles e infraestructura y otros componentes de proyectos de inversión pública de la Dirección Regional de Educación San Martín.
- Asimismo, con fecha 15 de abril de 2021, la comisión de entrega del PEAM y la comisión receptora de la Dirección Regional de Educación San Martín, han realizado la visita de trabajo a las instalaciones de la I.E. N°00172 José Luis Purizaca Aldana, suscribiendo el acta en señal de conformidad.

ANÁLISIS NORMATIVO

- Las Normas Internacionales de Contabilidad, NIC SP N°01 Presentación de Estados Financieros y NIC SP Nro. 17 Propiedades, Planta y Equipo, oficializadas mediante Resolución N°011-2013-EF/51.01, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Establecen lo siguiente:
 - NIC-SP Nro. 01 Presentación de los Estados Financieros, conceptualmente define que los Activos son aquellos recursos controlados por una entidad





RESOLUCION GERENCIAL N° 168-2021-GRSM-PEAM.01.00

como consecuencia de hechos pasados y de los cuales la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos o potencial de servicio (Párrafo 7), como parte de este contexto, el Proyecto Especial Alto Mayo, ha concluido con la ejecución física de la obra y ha reclasificado en los registros contables el costo ejecutado como obras por transferir; toda vez que el potencial de servicios corresponde a la I.E. N°00172 José Luis Purizaca Aldana, perteneciente a la Unidad Ejecutora Dirección Regional de Educación San Martín.

- NIC-SP Nro. 17 Propiedad Planta y Equipo (Párrafo 13), establece que Propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:
 - (a) Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos;
 - (b) Se espera que serán utilizados durante más de un periodo contable
- Y respecto a su reconocimiento, señala que el costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:
 - (a) Es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio asociados al activo; y
 - (b) el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.
- Siendo que el valor razonable que determina el costo de la obra ha sido determinado en el proceso de liquidación aprobado mediante Resolución Gerencial N°270-2020-GRSM-PEAM.01.00, cuyo importe concilia con los registros contables al 30-12-2020 periodo en el que se ha reclasificado a obra por transferir 1501.070801 Edificios no residenciales concluidos por transferir-Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego.
- Por otro lado, el ente rector mediante la Directiva Nro. 005-2016-EF/51.01 aprobado con R.D. N°012-2016-EF/51.01 y sus modificatorias aprobados con R.D. N°011-2018-EF/51.01 (Art. 5) y RD Nro. 018-2020-EF/51.01, ha normado respecto a las obras concluidas y entregadas físicamente por una entidad a otra entidad (Receptora), quien recibe los beneficios económicos o el potencial de servicios, las utiliza y controla, son registradas por la entidad receptora en la fecha de recepción, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar, informando del hecho al Órgano de Control Institucional, a la Procuraduría de la entidad y/o el Órgano de Asesoría Jurídica. El importe registrado en los libros contables de la entidad que entrega el activo, constituye una referencia razonable para el reconocimiento, el cual es adoptado por la entidad receptora.
- El Ente Rector en el Anexo de modificatorias aprobado con R.G. Nro. 011-2018EF/51.01, ha establecido en el Art. 3., literal d)... Las Entidades del Sector público que adquieren o construyen elementos de propiedades, planta y Equipo para transferir a otras entidades del sector público o entidades privadas, registran dichos activos en las sub cuentas Edificio Residenciales Concluidos por Transferir, Edificios no residenciales concluidos por transferir, según corresponda. Los Activos que se registran en estas cuentas





RESOLUCION GERENCIAL N° 168-2021-GRSM-PEAM.01.00

no se deprecian. El uso estas cuentas son transitorias, por lo cual las entidades del sector público deben aprobar un plan de transferencia a las entidades destinatarias, en los términos y plazos establecidos en los convenios o dispositivos legales correspondientes.

- Asimismo, mediante Oficio Nro. 0069-2020-EF/51.03 el Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública, ha remitido el Informe Técnico Nro. 0052-2020-EF/51.03 respecto a la consulta sobre transferencias de obras y su tratamiento contable solicitado por el Pliego Gobierno Regional San Martín a solicitud de los Proyectos Especiales Alto Mayo y Proyecto Huallaga Central y Bajo Mayo.
- Al respecto, el mencionado informe, señala en el numeral 2.2 que, de acuerdo al marco conceptual, los activos tienen el poder de generar beneficios económicos o potencial de servicios, siendo necesario que la entidad identifique aquellos elementos que cumplan con la definición; en este contexto, las obras ejecutadas se vinculan directamente a la capacidad de la entidad beneficiaria de generar el potencial de servicios, por lo que se concluye en lo siguiente:

CONCLUYENDO

- De acuerdo al marco normativo invocado, al ser la obra materia de la transferencia un recurso controlado por la entidad beneficiaria y generadora de potencial de servicios se concluye que es procedente la transferencia definitiva del activo al costo de S/ 265,191.26.
- Asimismo, el IOARR *"Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N°00172 José Luis Purizaca Aldana-Moyobamba en la localidad de los Ángeles, distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín"*, ejecutado por la entidad, representa una mejora en la I.E. N°00172 José Luis Purizaca Aldana, que corresponde a la Unidad Ejecutora Dirección Regional de Educación San Martín, por lo que es necesario que la Unidad Ejecutora beneficiaria proceda con la recepción y actualización de sus libros contables a nivel de costo patrimonial y depreciación correspondiente.
- El Ente Rector (Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas) ha establecido el marco normativo para la transferencia de valores contables, tomando como referencia razonable al valor determinado en los registros contables de la entidad, de tal manera que se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros de la entidad que entrega así como de la Unidad que lo recibe.

RECOMENDANDO

- Aprobar mediante documento resolutivo, la transferencia definitiva del IOARR: *"Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N°00172 José Luis Purizaca Aldana-Moyobamba en la localidad de los Ángeles, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín"* a la Unidad Ejecutora Dirección Regional de Educación San Martín, por el monto de S/ 265,191.26.
- Autorizar a la Oficina de Administración para que, a través de las Dependencias de Contabilidad y Control Patrimonial, procedan a los registros





RESOLUCION GERENCIAL N° 168-2021-GRSM-PEAM.01.00

contables y patrimoniales que correspondan al proceso de transferencia de obras.

- Autorizar a la Oficina de Administración, para que a través de Contabilidad se suscriba el Acta de Transferencia de valores contables "FORMATO N°03".
- Derivar el presente documento a la Dirección de Infraestructura en su calidad de área usuaria, para su conocimiento y actualización de la información correspondiente, asimismo, a la comisión de transferencia de infraestructura y otros componentes del PEAM para los fines pertinentes;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°210-2020-GRSM/GR de fecha 22-07-2020, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Transferencia Definitiva del IOARR: "Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N°00172 José Luis Purizaca Aldana-Moyobamba en la localidad de los Ángeles, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" a la Unidad Ejecutora Dirección Regional de Educación San Martín, por el monto de S/265,191.26.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración para que, a través de las Dependencias de Contabilidad y Control Patrimonial, procedan a los registros contables y patrimoniales que correspondan al proceso de transferencia de obras.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Contabilidad, se suscriba el Acta de Transferencia de valores contables "FORMATO Nro. 03".

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura en su calidad de área usuaria, para su conocimiento y actualización de la información correspondiente, asimismo, a la comisión de transferencia de infraestructura y otros componentes del PEAM para los fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese,



Firmado digitalmente por:
OCAMPO GUERRA Miguel
Angel FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: GERENCIA GENERAL
Fecha: 14/05/2021 18:05:57-0500

